

Por medio de la presente le damos la mas cordial bienvenida a grupo confia , mediante este instrumento hacemos de su conocimiento que la linea de credito que le fue autorizada es para su manejo personal, intransferible, con la finalidad que emprendas tu negocio y obtengas grandes beneficios, es por ello que en caso de que incurrieras en alguna mala practica enumeramos a continuacion las consecuencias legales en las cuales pudes incurrir y que se encuentran tipificadas en los codigos penales aplicables para cada entidad:

Comete el delito de fraude el que engañando a otro o aprovechándose del error en que éste se halla, se haga ilícitamente de una cosa o alcance un lucro Indebido.

Quien obtenga de otro una cantidad de dinero o cualquier otro lucro, como consecuencia directa e inmediata del otorgamiento o endoso a nombre propio o de otro, de un documento nominativo, a la orden o al portador, contra una persona supuesta o que el otorgante sabe que no ha de pagarlo.

Quien compre una cosa mueble ofreciendo pagar su precio de contado y rehúse después de recibirla hacer el pago o devolverla si el vendedor le exigiere lo primero dentro de quince días de haber recibido la cosa el comprador.

Quien, por sorteos, rifas, loterías, promesas de venta o por cualquier otro medio, se quede en todo o en parte con las cantidades recibidas sin entregar la mercancía u objeto ofrecido.

Quien realice o celebre un acto jurídico, convenio, contrato, acto o escrito judicial, simulados con perjuicio de otro, o para obtener un beneficio indebido.

Quien para hacerse de una cantidad de dinero, dé un documento que importe una obligación, liberación o transmisión de derechos, o de cualquier otra cosa ajena mueble, logre que se le entreguen por medio de maquinaciones, engaños o artificios.

Quien para obtener algún lucro para sí o para un tercero, por cualquier medio acceso, entre o se introduzca a los sistemas o programas de informática del sistema financiero e indebidamente realice operaciones, transferencias o movimientos de dinero o valores en perjuicio de persona alguna, independientemente de que los recursos no salgan de la Institución.

Quien se coloque en estado de insolvencia, con el objeto de eludir las obligaciones a su cargo con respecto a sus acreedores, se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa.

NOTA: recuerde que contra las obligaciones mercantiles unicamente procede el requerimiento extrajudicial y la **DEMANDA EJECUTIVA MERCANTIL** pero en el caso en que usted haya incurrido en **FABRICACION DE CLIENTES, PRESTANOMBRES Y TOMAR DINERO DE SUS CLIENTES Y NO DEPOSITARLO A SUS CUENTAS** ya se tipifica como **DELITO**